

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7500-2025

Entre **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONES** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.228.484 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud, de acuerdo Resolución 0229 del 20 de marzo de 2025 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RUIZ PALMA ERIKA ALEJANDRA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1031152597**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION**, previas las siguientes consideraciones:

1.-) Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **7500-2025**, cuyo objeto es **“Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo PSPIC -8388233-2025, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.”**, con fecha de inicio **12/11/2025** y valor inicial de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$ 3.655.467)**

2.-) Que el presente contrato ha tenido **(2)** adición(es), por un valor total en adiciones de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 32.899.200)** en estado de ejecución al día **31/05/2026**,

3.-) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual se justifica el requerimiento de adicionar en valor el contrato, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y a las necesidades del servicio; la cual fue presentada mediante correo electrónico remitido por el Ordenador del Gasto, en el cual se autorizó las horas adicionales requeridas. Dicho requerimiento se encuentra debidamente soportado y hace parte integral de los antecedentes contractuales que motivan la presente adición.

4.-) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado.

5.-) Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico.

6.-) Que la presente adición se realiza conforme a la disponibilidad presupuestal existente e informada, sin perjuicio del seguimiento que debe realizar el supervisor a su ejecución.

7.-) Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICION**, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA -ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **7500-2025** la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.827.600)**, suma que será cancelada al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado.

CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, la cual quedará así: **“TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 41.382.267)”**,

CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P No. **931**, Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC**, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de LAS PARTES a través del SECOP II.

La presente Modificación Y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.